Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1215

POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 264 DEL 02 DE MARZO DE 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20%, DEL ITEM 66, DEL CONTRATO ABIERTO N° 483/2017, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "LABORATORIO ALMOS S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 100/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 35/2017, Y MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" – PLURIANUAL – ID N° 335.127".

Asunción, 12 de junio de 2024

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 100/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 35/2017, Y MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" – PLURIANUAL - ID N° 335.127, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución D.G.A.F. N° 264 de fecha 02 de marzo de 2020, se dispuso la aprobación de la Adenda para la ampliación de monto de hasta un 20% del Item N° 66 GLIMEPIRIDA, del Contrato Abierto N° 483/2017, suscripto con la Empresa LABORATORIO ALMOS S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL arriba mencionada, de conformidad al pedido realizado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (D.G.G.I.E.S.), a través de la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 4098/2019 del 18 de octubre de 2019.

Que, en fecha 03 de julio de 2020, se suscribió la Adenda N° 02 al Contrato Abierto N° 483/2017, siendo el monto ampliado del Item N° 66 GLIMEPIRIDA, la suma de Gs. 164.160.000 (Guaraníes Ciento Sesenta y Cuatro Millones Ciento Sesenta Mil).

Que, fue remitido el expediente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para la publicación correspondiente, el cual fue devuelto por Nota DNC N° 13.517/2020 del 20 de julio de 2020, en la cual se mencionan Aspectos Observados en relación a la Adenda N° 2 al Contrato Abierto N° 483/2017.

Que, por medio del Memorando ASJT – DOC N° 146/2024 del 18 de abril de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones – MSPBS, se dirigió a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (D.G.G.I.E.S.), a fin de poner a conocimiento, y solicitar respuesta en relación a las observaciones de la DNCP sobre la Adenda N° 2.

Que, el primer punto Observado, la DNCP solicita a la Convocante cuanto sigue: "Verificamos que la convocante en forma recurrente expone en sus dictámenes, que la ampliación es realizada al amparo del Art. 55 debido al stock crítico de los insumos y/o medicamentos y la necesidad de otorgar un tratamiento oportuno de los pacientes que recurren en las diferentes dependencias mientras se gestiona los llamados en curso, sin embargo, en los antecedentes se verifica que las solicitudes fueron realizadas en el mes de octubre del 2019, mientras que la adenda recién fue formalizada en marzo del presente ejercicio, en consecuencia, señalamos lo siguiente" (sic): "La Convocante no puede utilizar los fundamentos del Art. 55 para subsanar la falta de gestión del funcionario, ya que las necesidades si bien fueron detectadas a tiempo, debido a la falta de gestión no fueron atendidas oportunamente, conclusión a la que llega al verificar que recién se comunica una adenda producto de una solicitud de agosto y octubre del año 2019; además considerando estos hechos, se podría indicar que el proceso del convenio modificatorio utilizó más tiempo de lo que utiliza en un proceso licitatorio" (sic). "En las documentaciones establecen que la

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1215

POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 264 DEL 02 DE MARZO DE 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20%, DEL ITEM 66, DEL CONTRATO ABIERTO N° 483/2017, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "LABORATORIO ALMOS S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 100/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 35/2017, Y MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" – PLURIANUAL – ID N° 335.127".

Asunción, 12 de Junio de 2024

ampliación es a fin de hacer frente al stock crítico mientras se resuelven los llamados en cursos, solicitamos a la Convocante individualizar los llamados a los cuales hacen referencia" (sic).

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 2411/2024 del 08 mayo de 2024, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud expresa - en relación al primer punto -: "1. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se encuentra abocada a la atención medica de la población nacional, consagrando valores esenciales como el derecho a la salud, que tal como lo menciona la carta fundacional de la Organización Mundial de la Salud, establece que "El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social". Este derecho se expresa en muchas constituciones nacionales incluyendo la de Paraguay y se articula en tratados internacionales. Ello implica derechos legalmente definidos de los ciudadanos y responsabilidades del Estado; así también la Política Nacional de Salud se rige por el principio de Universalidad, la cual señala que todos los habitantes de un país deben estar al alcance del Sistema de Salud. Todas las personas sin discriminación alguna, deben participar de los beneficios del sistema. Dicho esto, podemos definir que el objetivo de esta cartera de estado es avanzar hacia el acceso universal a la salud y lograr la cobertura universal de salud al mayor nivel posible para reducir las inequidades en salud y mejorar la calidad de vida de la población en el marco de un desarrollo humano sostenible. En pos de lograr el objetivo es que se recurre al amparo del Art. 55 de la Ley 2051/03, teniendo en cuenta la obligación de velar por el Interés Publico superior, consagrada en la carta magna del estado, la cual es la Salud Publica de la población del Paraguay, permitiendo de esta manera lograr el continuo abastecimiento de los medicamentos en cuestión, puesto que los mismos cumplen con acciones terapéuticas que permiten al paciente tener una mejor calidad de vida en cuanto a la sanidad de los mismos. Resulta importante destacar que no se recurre al uso de tal normativa para subsanar ninguna falta de gestión de la institución, ni sus funcionarios; esto teniendo en cuenta que las necesidades fueron detectadas a tiempo y atendidas oportunamente, incluyendo los mismos en la solicitud de provisión de medicamentos de los procesos LPN N° 71/2018 - I.D. N° 349.029 y LPN N° 50/2018 – I.D. N° 346.797. En cuanto al tiempo transcurrido entre el pedido de ampliación y la comunicación de la adenda instrumentada, cabe destacar que pudieron haberse presentado diferentes factores que afectaron al proceso, el más común de tales factores pudo haberse dado a raíz de la obtención de la Disponibilidad Presupuestaria para tal efecto, pero tales cuestiones son desconocidas con exactitud desde esta dirección general, por lo que las consultas deberán ser derivadas a las áreas que intervienen en el proceso de firma de Resolución, elaboración de Adenda y obtención del CDP correspondiente (D.O.C.). " (sic).

Que, el segundo punto Observado, la DNCP solicita al Administrador del Contrato Abierto N° 483/2017, lo siguiente: "La convocante señala que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al estado, sin embargo, mediante las constantes modificaciones planteadas, las mismas constituyen que el contrato sea cada vez más oneroso, por lo tanto, indicamos que una

Lic. Mónica Ayala Santiago
Unidad de Gestión de Procesos Internos
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 264 DEL 02 DE MARZO DE 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20%, DEL ITEM 66, DEL CONTRATO ABIERTO N° 483/2017, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "LABORATORIO ALMOS S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 100/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 35/2017, Y MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" – PLURIANUAL – ID N° 335.127".

Asunción, 12 de junio de 2024

buena planificación previa e inicial durante la etapa del llamado, previendo el stock que será realmente necesario, existiría un ahorro administrativo y económico al Estado (sic).

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 2411/2024 del 08 mayo de 2024, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud expresa - en relación al segundo punto - : "En cuanto a lo manifestado en este punto podemos acotar que los contratos cuyas ampliaciones fueron solicitadas no existe violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costos que aseguren mejores condiciones al Estado, ya que mantienen el precio adjudicado; que en su momento fuere garantizando a través de la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para la licitación de la cual surgió resultante estos contratos, y que fueron realizados en virtud a las necesidades de las personas. Así también realizando un comparativo entre los precios adjudicados en este contrato y los resultantes de los procesos Licitatorios en los cuales fueron incluidos, resultan más bajos los precios adjudicados en el proceso cuya ampliación se llevó a cabo. (Glimepirida – Amp. 342gs. c/u; Adj. LPN 71/2018 – 372gs. c/s; Iodopovidona – Amp. 54.520 gs. c/u, Adj. LPN 50/2018 – 59.300gs. c/u) lo cual hecha por tierra la observación realizada en este punto" (sic).

Que, en el cuarto punto Observado, la DNCP manifiesta: "El Decreto N° 2992/2019 establece en su Art. 174: "la celebración y ejecución de contratos en curso, que hayan sido adjudicados en virtud de un procedimiento de contratación se regirán por la legislación vigente al momento de la publicación del llamado de contratación". Por lo que la normativa a ser considerada para el presente proceso sigue siendo la Resolución DNCP N° 3136/18" (sic).

Que, la fecha de publicación del proceso LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 100/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 35/2017, Y MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" – PLURIANUAL - ID N° 335.127, se llevó a cabo el 30 de noviembre de 2017.

Que, la Resolución DNCP N° 3136/18 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADDJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP", entró en vigencia el 1 de setiembre de 2018.

Que, la fecha de vigencia de la Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS" fue desde el 01 de enero de 2020, y se abrogó la Resolución DNCP N° 3136/2018.

Que, se concluye que correspondía invocar la Resolución DNCP N° 3136/2018 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS

Lic. Mónica Ayala Carlos
Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1215

POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 264 DEL 02 DE MARZO DE 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20%, DEL ITEM 66, DEL CONTRATO ABIERTO N° 483/2017, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "LABORATORIO ALMOS S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 100/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 35/2017, Y MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" – PLURIANUAL – ID N° 335.127".

Asunción, 12 de Junio de 2024

MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP", en cuanto a las modificaciones al amparo del Interés Público comprometido (Artículo 23 y Artículo 24), y erróneamente se mencionó la Resolución DNCP N° 5695/2019.

Que, por lo expresado, resulta pertinente tener por ampliada la Resolución D.G.A.F. N° 264 del 02 de marzo de 2020, y aclarado sobre la normativa que debió ser considerada, acto seguido comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (D.N.C.P.), a fin de levantar los reparos, y finalmente difundir la Adenda N° 02 al Contrato Abierto N° 483/2017 – LABORATORIOS ALMOS S.A.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 256/2024, de fecha 27 de mayo de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, el Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes" (sic). Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC" (sic).

Lic. Mónica Ayala S.
Unidad de Gestión
Dirección General
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1215

POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 264 DEL 02 DE MARZO DE 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20%, DEL ITEM 66, DEL CONTRATO ABIERTO N° 483/2017, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "LABORATORIO ALMOS S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 100/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 35/2017, Y MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" – PLURIANUAL – ID N° 335.127".

Asunción, 12 de junio de 2024

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1º. **AUTORIZAR** la Ampliación de los términos de la Resolución D.G.A.F. N° 264 del 02 de marzo de 2020 **"POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20%, DEL ITEM 66, DEL CONTRATO ABIERTO N° 483/2017, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "LABORATORIO ALMOS S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 100/2017 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 35/2017, Y MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACIÓN" – PLURIANUAL – ID N° 335.127"**, conforme a lo expresado en el considerando de la presente Resolución.

Artículo 2º. **ACLARAR** que la normativa para el presente proceso debió ser la **RESOLUCIÓN DNCP N° 3136/2018 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP"**, en cuanto a las modificaciones al amparo del Interés Público comprometido (Artículo 23 y Artículo 24).

Artículo 3º. **APROBAR** la suscripción de la Adenda, en la cual se establezca la ampliación dispuesta en la presente Resolución.

Artículo 4º. **AUTORIZAR** a la Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, para la suscripción de la Adenda respectiva.

Artículo 5º. **DETERMINAR** que los demás Artículos de la Resolución D.G.A.F. N° 264 del 02 de marzo de 2020, no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 6º. **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Lic. Mónica ... Jefa
Unidad de ...
Dirección General ... Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES
01 JUL 2024
FIRMA Y SELLO

Lic. Rocío Yegros
Dpto. de Adjudicaciones - DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

13 JUN 2024
MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP - BS - DOC
HORA: 10:03
FIRMA:
151100-19
102442-19
83160-24